



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **catorce de septiembre de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 847**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 65/2015** del Área de Contratación, relativo al **contrato de servicios para la gestión de un Centro de encuentro y acogida para personas drogodependientes** de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- La declaración por el órgano de contratación de que la extinción del contrato de servicios para la gestión de un Centro de encuentro y acogida para personas drogodependientes. (expediente 65/2015), ocasiona un grave perjuicio al servicio público ante la imposibilidad jurídica y material de tramitar y formalizar un nuevo contrato antes de que finalice dicho contrato, quedando el servicio desatendido.

Segundo.- Ordenar en consecuencia la continuación del contrato de servicios para la gestión de un Centro de encuentro y acogida para personas drogodependientes, (expediente 65/2015), con arreglo a las cláusulas iniciales, por parte de la mercantil **FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS**, por un plazo comprendido desde el 3 de octubre de 2017, hasta la formalización del contrato derivado del nuevo procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios para la gestión de un Centro de encuentro y acogida para personas drogodependientes (Expte. 155/2017).

Tercero.- Aprobar un gasto de **CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (170.760 €)** correspondiente a esta prórroga con cargo a la de aplicación presupuestaria 0402 23103 denominada “Intervención Social Sectorial”, de los que 85.380 € correspondiente al presupuesto del año 2017 y 85.380 € con cargo al año 2018.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete**.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA

